

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR- ANH-ULGR No 0497/ 2016
La Paz, 22 de Noviembre de 2016

VISTOS

La Nota GOB/LEG/104/16 de fecha 17 de mayo de 2016 mediante la cual la empresa **GasOriente Boliviano Ltda.**, solicita a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** la aprobación de Transferencia Societaria por fusión de socios de la empresa **GasOriente Boliviano Ltda. (GOB)** que opera el gasoducto San Miguel de San José de Chiquitos que se extiende desde el punto KP 242 del Gasoducto Bolivia - Brasil (Estación de Compresión del GTB) hasta San Matías.

Los Informes Técnicos de la Dirección de Ductos y Transportes DDT N°0367/2016 de 09 de noviembre de 2016; DRE 0435/2016 de 31 de octubre de 2016 de la Dirección de Regulación Económica y el Informe Legal DTTC-ULGR-0428/2016 de 22 de noviembre de 2016 de la ULGR, respecto al trámite de la aprobación de Transferencia Societaria por fusión de socios de la empresa **GOB**.

CONSIDERANDO

Que la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos (actual ANH) otorgó la Concesión Administrativa a la empresa GOB, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0115/99 de fecha 21 de mayo de 1999. Asimismo, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0386/2001 de 1ro de junio de 2001 se otorga la Licencia de Operación GASO-03/2001, para el ducto para la operación del gasoducto San Miguel - San Matías que se extiende desde el punto KP 242 del gasoducto Bolivia - Brasil, cerca del Río San Miguel, hasta la localidad de San Matías en la frontera boliviano – brasileña.

Que mediante Resolución Administrativa RAR- ANH-ULGR No 0347/ 2015 de 07 de septiembre, la **ANH** resolvió Aprobar a **GOB**, la Transferencia del total de sus cuotas de capital, conformadas por las empresas AEI CB Limited y EPE Holdings Ltda., en favor de las empresas AMPLA Ltda., con 99% y Zetta Lighting con 1%.

Que mediante Nota GOB/LEG/104/16 de fecha 17 de mayo de 2016, **GOB** solicita a la **ANH** la aprobación de Transferencia Societaria por fusión de socios de GasOriente Boliviano Ltda. (GOB), señalando que AMPLA se fusionará y será absorbida por la empresa Productora de Energía Ltda. (EPE).

Que mediante Notas GOB/LE/129/16 de 5 de julio de 2016 y GOB/LE/162/16 de 27 de septiembre de 2016, dicha empresa complementa información y documenta modificaciones en la estructura societaria de GOB, suscitados en la presente gestión, siendo los más relevantes:

- Transferencia de una cuota de capital de Ampla Infraestructura e Construções Ltda a la empresa J&F Investimentos S.A. la cual constituye la Holding principal.
- Absorción de la empresa Zetta Lighting por la Empresa Produtora de Energía Ltda (EPE).
- Modificación de la razón social de Ampla Infraestructura e Construções Ltda. por Âmbar Participações Energía Ltda.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo III del artículo 24 del **RTHD** dispone que las Transferencias que cambien de control efectivo de la concesión o licencia requerirán de aprobación del Ente Regulador, previa evaluación de la capacidad técnica, administrativa y financiera del beneficiario de transferencia.

Que del análisis de los requisitos para la aprobación de las transferencias que cambien el control efectivo de la concesión o licencia a las que se refiere el Art. 24 del RTHD, realizado por la Dirección de Ductos y Transportes (DDT); la Dirección de Regulación Económica (DRE) y la Unidad Legal de Gestión Regulatoria (ULGR) de esta ANH, los mismos que se encuentran reflejados en los Informes DDT N°0367/2016; DRE 0435/2016 y el Informe Legal DTTC-ULGR-0428/2016, se tiene que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el RTHD, y conveniencia económica que contribuya a la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR- ANH-ULGR No 0497/ 2016

Página 1 de 2

continuidad del servicio, por lo que se recomendó la aprobación de la Transferencia Societaria por fusión de socios de la empresa GasOriente Boliviano Ltda. (GOB).

Que así mismo desde el punto de vista Legal, dicha empresa ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 24 del **RTHD**.

Que el **RTHD**, dispone que los ductos estarán sometidos a las regulaciones técnicas y de seguridad, contenidas en dicho Reglamento y el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia y otras normas sectoriales aprobadas.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecúa el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación en la Composición Societaria de **GasOriente Boliviano Ltda. (GOB)**, por fusión y absorción de la empresa Âmbar Participações Energía Ltda (**ÂMBAR**) a la Empresa Produtora de Energía Ltda (**EPE**).

SEGUNDO.- La empresa **GasOriente Boliviano Ltda. (GOB)**, deberá dar cumplimiento a la Resolución Administrativa SSDH N° 0775/2005 de fecha 20 de junio de 2005 presentando a la **ANH** el Formulario Único de Seguimiento a Participación Accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos, y deberá actualizar la información de la empresa conforme la transferencia aprobada en el Artículo precedente en el Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos (**SIREHIDRO**).

Regístrate, notifíquese por cédula a la empresa **GasOriente Boliviano Ltda.**, y archívese

Es conforme:

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFER DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR- ANH-ULGR No 0497/ 2016

Página 2 de 2

Bol. Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo